



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2894/2024
Fecha Resolución: 03/06/2024

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A DEPORTISTAS CON LA CONDICIÓN DE RENDIMIENTO, CON MÉRITOS EN PRUEBAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/01988/2024 de fecha 16/05/2024

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas, para el periodo de vigencia 2022-2025, modificado inicialmente por Acuerdo Plenario de 28 de diciembre de 2023, siendo elevado a definitivo y publicado en el B.O.P de de 13 de febrero de 2024, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía, del Programa destinado a deportistas con la condición de rendimiento, con méritos en pruebas deportivas olímpicas y paralímpicas, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 1 de abril 2024, de la Secretaría General de fecha 12 de abril

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==		





de 2024; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas y en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de Subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades deportivas, del Programa destinado a deportistas con la condición de rendimiento, con méritos en pruebas deportivas olímpicas y paralímpicas, correspondientes al ejercicio 2024, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS CON LA CONDICIÓN DE RENDIMIENTO, CON MÉRITOS EN PRUEBAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS O PARALÍMPICAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la convocatoria es apoyar económicamente a personas deportistas de modalidades/especialidades deportivas no profesionales olímpicas/paralímpicas nacidas o empadronadas en municipios de Sevilla, incluida la capital, que hayan destacado en el ámbito competitivo durante la temporada 2022-2023 o el año natural 2023 (según temporada deportiva), con la finalidad de colaborar en su desarrollo individual para el mantenimiento y mejora del rendimiento deportivo.

Abarca a deportistas individuales y de equipo I, esto es, de tipo no individual ni considerados de deportes colectivos, de acuerdo con la clasificación realizada en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==		





subvenciones de este programa asciende a 50.000,00 euros, imputándose a la siguiente aplicación del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1203.34104/48000	50.000,00 €

2.2. Las subvenciones se abonarán en su 100%, al aprobarse la resolución de concesión.

2.3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2.4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3.- Requisitos para ser beneficiario.

3.1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente programa los deportistas de la provincia de Sevilla, incluida Sevilla capital, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Poseer nacionalidad española.
- 2) Haber nacido o estar actualmente empadronado en algún municipio de la provincia de Sevilla, incluida Sevilla capital.
- 3) Poseer licencia federativa deportiva en el estamento de deportistas en la temporada deportiva correspondiente.
- 4) Participar en competiciones oficiales federadas de ámbito internacional, perteneciendo la modalidad/especialidad deportiva al programa competitivo de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de París 2024 y/o los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026.
- 5) No estar integrado en una competición declarada de carácter profesional.
- 6) Poseer y acreditar la condición de rendimiento de Andalucía o Estatal en vigor, en los estamentos de alto nivel o alto rendimiento.
- 7) No estar retirado de la alta competición deportiva.

Excepcionalmente, previa evaluación de las circunstancias particulares en cuestión, la Comisión Técnica de Valoración podrá eximir del cumplimiento de los requisitos generales 2) y 3) a los deportistas nacidos en la provincia de Sevilla que, por motivos de progresión

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypv3dEBLO==			



deportiva, hayan debido establecer su residencia fuera del ámbito provincial.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

5.- Presentación de solicitudes y plazo.

5.1. Las candidaturas podrán ser presentadas, además de por los interesados, por las Federaciones Deportivas Andaluzas de aquellas modalidades con pruebas incluidas en los programas competitivos de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de París 2024 y/o los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026.

Las candidaturas se presentarán exclusivamente de manera telemática en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla a través de la siguiente dirección: <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>.

Las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos del artículo 43 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado en el que los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a la que se dirigirán los avisos de las notificaciones que hayan que practicarse.

Al formulario de solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- DNI o Certificado de empadronamiento o documento acreditativo que justifique la condición de deportistas nacidos en la provincia de Sevilla que, por motivos de progresión deportiva, hayan debido establecer su residencia fuera del ámbito provincial.
- Certificado de condición de rendimiento de Andalucía o Estatal, en su caso (no es necesario cuando se indique el Boletín Oficial en el que se publicó la relación en la que figure el solicitante).

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Atendiendo al calendario previsto en el artículo 30.7 de la Ley

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==			

39/2015, de 1 octubre, se considerarán inhábiles a efectos de la sede electrónica aquellos días que fije la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción al calendario laboral oficial aprobado por los respectivos decretos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6. de la citada Ley.

5.3. Un mismo candidato solo podrá presentar una solicitud, en atención al mérito de rendimiento deportivo de mayor nivel.

5.4. Si la solicitud presentada en plazo, no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

6.- Período de ejecución.

Para méritos obtenidos en temporadas cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzca en el período improrrogable que comprende el año natural (temporada año natural): **1 de enero al 31 de diciembre.**

Para méritos obtenidos en temporadas cuya fecha de inicio y fecha fin de la competición se produzcan en años naturales distintos (temporadas que abarcan dos años): aquel periodo no superior a **12 meses correspondiente a la temporada deportiva fijada por la respectiva Federación.**

7.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones y, una vez examinadas las solicitudes y, en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en estas bases específicas. Finalmente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypv3dEBLO==			

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos y, en su caso, inadmitidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión/inadmisión.
- Relación de las personas beneficiarias, denominación de la beca e importe de la subvención propuesta.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por, al menos, tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en plazo, por los interesados, se volverá a reordenar la relación de beneficiarios, en su caso, formulándose la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación de la beca, así como la cuantía de subvención que se concede.

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==		





- Plazos, modo de pago y la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, un nuevo prorrateo de la subvención, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la presente convocatoria sin conceder ninguna subvención a las candidaturas que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypv3dEBLO==			

plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la misma.

8.1. El importe final concedido a cada beneficiario será aquel correspondiente al prorrateo del presupuesto global máximo destinado en la convocatoria entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos, teniendo en cuenta los importes máximos individuales a continuación descritos.

8.2. Se definen cuatro niveles de ayuda con los siguientes límites económicos:

→ **Beca excelencia**

- Cuantía máxima de subvención: 3.500,00 €

→ **Beca rendimiento**

- Cuantía máxima de subvención: 2.500,00 €

→ **Beca paralímpica**

- Cuantía máxima de subvención: 1.500,00 €

→ **Beca proyecto**

- Cuantía máxima de subvención: 1.000,00 €

8.3. Se tendrá en consideración si la consecución de los resultados valorados se ha realizado en pruebas individuales o pruebas de suma de esfuerzos (equipo I). De forma general, la cuantía se minorará un 10% en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implica de 2 a 4 componentes y un 15% en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implica a partir de 5 componentes.

8.4. Podrán ser valorados los deportistas que hayan logrado en el año anterior de la respectiva convocatoria (o temporada anterior de la convocatoria) uno de los siguientes resultados:

Beca excelencia

En pruebas olímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación entre el:

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==		



1º y el 8º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto.
1º y el 6º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.

Beca rendimiento

- En pruebas olímpicas individuales, haber obtenido una clasificación entre el:
9º y el 16º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto.
7º y el 12º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.
- En pruebas olímpicas de equipo I, haber obtenido una clasificación entre el:
9º y el 12º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto.
7º y el 10º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.

Beca paralímpica

- En pruebas paralímpicas individuales y de equipo I, haber obtenido una clasificación entre el:
1º y el 10º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto.
1º y el 5º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.

Beca proyecto

- En pruebas olímpicas individuales y de equipo I de la subcategoría de edad absoluta (inferior), haber obtenido una clasificación entre el:
1º y el 6º puesto en el Campeonato del Mundo.
1º y el 3º puesto en el Campeonato de Europa.

* De acuerdo al Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, se entiende por subcategoría de edad absoluta o inferior aquella categoría que agrupa a quienes participan en una competición oficial en el grupo de edad relevante, desde el punto de vista deportivo, inmediatamente inferior a la categoría absoluta (senior o equivalente). Esta categoría no se observará en las pruebas deportivas en las que solamente pueden participar personas con discapacidad.

9.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

- 1) Asistir al acto público de otorgamiento de las ayudas, en su caso, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Diputación.
- 2) Mantener, en su caso, la licencia federativa en la correspondiente federación deportiva durante toda la temporada.
- 3) Colaborar, asistir y prestar su imagen en las campañas de publicidad, acciones de difusión de los valores del deporte o

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==		





actividades de comunicación a requerimiento de la Diputación de Sevilla, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Diputación.

4) Incluir los símbolos de la Diputación de Sevilla en webs, redes sociales, instrumentos de comunicación social, medios de información y/o espacios promocionales propios de los beneficiarios.

10.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

10.1 Procederá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

10.2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, en virtud del principio de proporcionalidad atendiendo al incumplimiento de las obligaciones realizadas, cuando se produzca un cumplimiento parcial de las obligaciones siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento de las obligaciones de la subvención, en los términos previstos en la letra b) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

10.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Base 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Casimiro Fernández Linares. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	NUoEV4KgU/dL1Ypy3dEBLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2024 10:13:55	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	03/06/2024 10:03:58	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NUoEV4KgU/dL1Ypv3dEBLO==			